



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA DIPLOMA DE POSTÍTULO EN
INVESTIGACIÓN MUSICAL EN EL ÁREA
DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA
ESCUELA DE POSTGRADO DE LA
FACULTAD DE ARTES Y FIJA ARANCELES
AÑO LECTIVO 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42

SANTIAGO, 22 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°0011180 de 2020; el D.U. N° 0048829 de 2013 y sus modificaciones; D.U. 0027670 de 2023; D.U. 309/16/2024, D.U. 309/156/2022; D.U. N° 309/22/2024; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N°3, de 2006, Que, el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, establece en su artículo 1° que esta corresponde a una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
2. Que, el artículo 52 del cuerpo normativo antes dicho, señala que las unidades académicas de esta Casa de Estudios Superiores, *"podrán aprobar y ofrecer (...) cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/ aprobación, cuando proceda"*.
3. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
4. Que, a su vez el Departamento de Postgrado de la Facultad de Artes, junto con responder a las políticas de desarrollo de los postgrados y postítulos de la Universidad, refleja las necesidades y emprendimientos disciplinarios de grupos de académicos que emergen de los diversos departamentos que la componen y, los lineamientos que al respecto ha comenzado a elaborar nuestra Facultad impulsada por Decanato.
5. Que, mediante el Decreto Universitario N°0027670, de 04 de agosto de 2023, se aprueba Normativa de Diplomas impartidos por la Universidad de Chile, los cuales *"corresponden a iniciativas formativas en el nivel de la educación continua o en el ámbito de la extensión. En cada una de estas áreas pueden existir diferentes tipos de Diplomas, lo que se especifica claramente en su difusión y en la certificación final firmada por la autoridad correspondiente. Cada tipo de Diploma debe contar con una normativa específica que complemente y resguarde lo establecido en el presente reglamento."*(Artículo 3°)

6. Que, en el artículo 4º del mismo texto legal, se establece que, en el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral, existiendo dos tipos: **(1) Diploma de Postítulo y (2) Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral.**
7. Que, en el Numeral 2 del Decreto Universitario N° 0011180 de 2020 y sus modificaciones, se delega en las y los Decanos de Facultad, la atribución de fijar aranceles respecto de los programas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo respectivo del Consejo de Facultad.
8. Que, en virtud de la normativa previamente citada, la Escuela de Postgrado ha presentado ante el Consejo de Facultad el programa consistente en el **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL.** Asimismo, en dicha sesión, se propone el arancel para dicho programa de estudio, para el año electivo 2024.
9. Que, el programa señalado, como su arancel, fue aprobado con fecha 27 de marzo de 2024, según consta en DEP N°61/2024, de fecha 08 de abril de 2024, y certificado de Consejo de Facultad, de fecha 08 de abril de 2024.
10. Que, por tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en la normativa previamente citada, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada. En consecuencia:

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el programa denominado **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL** de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes y su respectiva normativa, según se transcribe a continuación:

DIPLOMA DE POSTÍTULO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL

1. Departamento o Área transversal:

Departamento de Música

2. Descripción del Diploma:

El campo de la música se ha transformado en un universo complejo, ubicuo y polisémico que admite variadas aproximaciones. Este programa concibe la investigación musical como una herramienta para el conocimiento de nuestra sociedad en el ámbito de la música, las artes, las humanidades y la educación artística, que permita acompañar los cambios que demandan nuestros tiempos.

El programa incluye el estudio de corrientes contemporáneas de investigación musical, estrategias metodológicas, fuentes de documentación y herramientas para el diseño y comunicación de proyectos pertinentes.

3. Objetivos del Diploma:

Objetivo General:

Entregar herramientas que habiliten a las personas diplomadas para formular proyectos de investigación musical a partir del análisis crítico y reflexivo de culturas musicales y universos sonoros, desde la experiencia y formación de los/as alumnos/as en relación con un contexto determinado.

Objetivos Específicos:

- Dar a conocer las principales herramientas metodológicas pertinentes para

abordar temas de investigación musical de diverso tipo y distintas fuentes.

- Facilitar la comprensión y valoración de prácticas, repertorios y discursos en torno a la música, según contextos locales y/o globales.
- Desarrollar competencias investigativas propias del campo disciplinar en articulación con problemas específicos del contexto social y cultural.

4. Perfil de egreso:

Las personas diplomadas de este programa tendrán una mirada actualizada del campo de la investigación musical, con un enfoque sistemático de acción hacia la investigación musical, sustentado en corrientes contemporáneas de investigación, metodologías, manejo de fuentes y formulación de proyectos.

5. Modalidad

Modalidad online sincrónica vía zoom.

6. Dirigido a:

Personas provenientes de la pedagogía, composición e interpretación musical, también de las artes, las humanidades, la educación artística o de otras áreas afines a los objetivos del programa, con interés en adquirir herramientas en el campo de la investigación musical para la prosecución de estudios avanzados y/o desarrollar investigación pertinente en el área.

7. Dedicación Académica expresada en créditos transferibles:

Créditos	Horas Totales	Horas directas	Horas indirectas
12	324	126	198

8. Plan de Estudios:

Nombre del curso/módulo	Créditos	Horas totales	Horas directas	Horas indirectas	Docente/s
Corrientes contemporáneas de investigación musical	3	81	27	54	Cristián Guerra (Profesor responsable del curso)
Estrategias, técnicas y metodologías de investigación musical	3	81	27	54	Mauricio Valdebenito (Profesor responsable del curso)
Fuentes, documentación y archivos musicales	3	81	27	54	Fernanda Vera (Profesora responsable del curso)
Formulación de proyectos en investigación musical	3	81	27	54	Álvaro Menanteau (Profesor responsable del curso)

9. Requisitos de Ingreso:

- Grado o título profesional en áreas afines al programa como artes, humanidades o educación artística.
- Reseña curricular (CV).
- Carta que incluya una declaración acerca de lo que espera del programa y sus intereses de investigación.

Además, se espera que quienes postulen a este programa cuenten con habilidades de comunicación escrita (esto se mide a través de la carta de declaración de intereses).

10. Metodología de enseñanza:

El programa considera el trabajo en aula virtual donde el docente y los/las estudiantes conocen y utilizan las diversas posibilidades de comunicación e interacción que la plataforma Zoom ofrece: exposiciones, uso de recursos audiovisuales, trabajo grupal sincrónico, uso de diapositivas, cuestionarios en tiempo real, entre otras.

Paralelamente, se considera el uso de los recursos de apoyo a la docencia provenientes de la plataforma U Cursos: Material de/para alumnos/as; Enlaces; Material Docente; Encuestas, Novedades, etc. Todas las anteriores, herramientas que contribuyen al diseño y planificación de las diferentes actividades que el programa incluye.

11. Metodología de evaluación:

Evaluación por módulo:

- Cada módulo contempla una evaluación teórica (25% cada módulo).
- La nota final del Diploma se obtiene del promedio los cuatro módulos.

12. Requisitos de Aprobación:

Para aprobar el programa y obtener el Diploma correspondiente los/as alumnos/as deben:

- Haber cursado todos los módulos del programa con un 75 % de asistencia mínima.
- Obtener un promedio final de notas de los cuatro módulos del programa igual o superior a 4,0.
- Haber aprobado los cuatro módulos con una nota igual o superior a 4,0.

Nota: En caso de reprobación el Coordinador junto a Escuela de Postgrado podrá sugerir una actividad equivalente dentro del año correspondiente.

13. Permanencia, Postergaciones y Renuncias:

- La permanencia corresponderá a la duración del programa respectivo, por lo que, los participantes no podrán exceder dicho periodo para la obtención de su certificación.
- Los participantes podrán presentar la renuncia al programa en cualquier periodo.
- No serán procedentes las autorizaciones de postergaciones.

2° ESTABLÉZCASE el siguiente monto por concepto de arancel del Programa de Educación Continua de la Escuela de Postgrado **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN PRÁCTICAS MUSEOLÓGICAS** correspondiente al año lectivo 2024, periodo y horario, conforme a lo siguiente:

1. **Arancel año lectivo 2024:** \$1.350.000.-

2. **Fecha:** Agosto a diciembre 2024.

3. **Horario:**

- Lunes y jueves online de 18.00 a 21.00 hrs

3° FIJÁNSE las disposiciones generales aplicables a los aranceles del año lectivo 2024 establecidos en el Resuelto precedente, de la siguiente forma:

Para efectos de **cobro, rebaja y exenciones**, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

a) Los y las funcionarias de la Universidad de Chile, tendrán un 25% de rebaja de arancel de los programas de Educación Continua. Para ejercer este derecho, deberán contar con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución como establece el Artículo N 4 del D.U. N 0020977 DE 2020.

b) Se otorgará un 10% de rebaja por pago contado, de acuerdo a lo prescrito en el D.U. N 0020977, en su artículo N 2 numeral 9, es decir, *"Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad"*

c) Rebaja del 15% del arancel para las personas que presten servicios a honorarios a la Facultad de Artes, de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977, en su artículo N 2 numeral 2, es decir *"Propiciar una mayor equidad e inclusión"*.

d) Rebaja del 10% del arancel para estudiantes egresados de la Universidad de Chile, de pregrado y postgrado, y para estudiantes que hayan cursado y aprobado algún programa y/o curso de educación continua; de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977 en su artículo 2 numeral 4: *"con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular"*.

e) Se concederá una exención del 100% del arancel respectivo a los y las alumnas a quienes se les autorice la renuncia de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, siempre que la presentación de la solicitud se efectúe dentro del primer mes del período académico.

f) En el caso de los/as alumnos que sean autorizados(as) para renunciar al programa respectivo, con posterioridad al periodo señalado con anterioridad, podrán ser eximidos del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que reste para completar los estudios, siempre que no hayan cursado más del 50% del programa, considerando su duración total en meses corridos. El cálculo del remanente del arancel se realizará en consideración al mes que se realiza la formalización de la solicitud de renuncia ante la Escuela de Postgrado y la cantidad de meses restantes en el programa, según la siguiente fórmula:

$DP \text{ (meses)} - TCP \text{ (meses)}$

$\{ DP \text{ (meses)} \} \times Arancel = Remanente$

DP: Duración del programa en meses

TCP: Tiempo cursado en el programa en meses.

h) El programa señalado se realizará con un mínimo de 10 estudiantes y de no cumplir con ese requisito, se procederá a efectuar las devoluciones correspondientes.

4° REMÍTASE la presente resolución a la Contraloría Universitaria para su correspondiente Control de Legalidad.

5° DÉJASE CONSTANCIA que con el objeto que la ejecución del Diploma señalado no pierda su oportunidad, se procederá a la difusión e inscripción de los y las alumnas, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975.

6° IMPÚTASE el ingreso de aranceles en: Ingresos. 1. Ingresos de Operación. 1.3 Aranceles de Matrícula – Aranceles de Postgrado. 610101004 Ingresos Postgrado Arancel.

7° DÉJASE CONSTANCIA que una vez el presente acto se encuentre totalmente tramitado, la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, deberá informar la presente resolución a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1 del Decreto Universitario N° 0020977 de 10 de agosto de 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**JUAN PABLO ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universitaria
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes
- Tesorería Facultad de Artes
- Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes
- Unidad Jurídica Facultad de Artes
- Archivo